



Sobre la Resolución 19/2021

REPRO II para empleadores del sector salud: requerimiento de información adicional

De acuerdo a la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 19/2021, para acceder a los beneficios previstos en el Programa REPRO II, las empresas incorporadas a la nómina de prestadores del sector salud beneficiarios del Programa ATP (de acuerdo a lo establecido por el Acta N° 9 del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) adoptada por la Decisión Administrativa N° 747/2020) que se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Obras sociales o en el Registro Nacional de Empresas de Medicina prepaga, deberán remitir a la siguiente casilla de correo electrónico **repro2salud@trabajo.gob.ar**, una planilla electrónica en formato XLS, con la nómina de trabajadoras y trabajadores cuyas actividades laborales comprenden, en forma exclusiva, la administración y comercialización y toda otra prestación de servicios dedicada a los seguros de cobertura de salud, bajo el régimen de medicina prepaga u obra social.

El envío de la información requerida tiene carácter obligatorio. Se destaca que este requisito sólo rige para las empresas que ingresan al REPRO II por figurar en la nómina de prestadores del sector salud beneficiarios del Programa ATP y se encuentran en los Registros nacionales de prepagas u obras sociales.

A continuación se presente un breve instructivo para el envío de la información al MTEySS:

- La planilla xls debe incluir, como único dato presentado en forma de columna (en la columna A), el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada trabajadora o trabajador que presta servicios para el régimen de medicina prepaga u obra social durante el mes de referencia del beneficio solicitado (en este caso, enero de 2021).
- Los datos vertidos en la planilla tienen carácter de Declaración Jurada.
- La planilla xls debe presentar su formato original con los datos solicitados, sin incorporaciones ni alteraciones de ningún tipo (imagen, texto, o números más allá de los solicitados).

- En el asunto del correo electrónico debe figurar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa solicitante y el número de solicitud del Programa REPRO II que figura en la constancia que surge al finalizar la inscripción, con el siguiente formato: CUIT-Número de solicitud emitida por el sistema de inscripción del REPRO II.
- El espacio para el mensaje del correo electrónico no debe ser completado.
- El correo electrónico debe ser enviado desde una casilla apta para recibir correo. El comprobante de la recepción de la información será enviada a la casilla indicada.
- En el caso que la empresa no cuente con trabajadoras y/o trabajadores que prestan servicios para la medicina prepaga o la obra social, deberán enviar igualmente la planilla XLS, incorporando un 0 (Cero) en la celda A1.

El periodo habilitado para la presentación de la información solicitada es el mismo que el establecido para la inscripción al Programa. Para el beneficio del REPRO del mes de enero de 2021, la inscripción se inicia el 21 de enero y finaliza el 28 de enero.

Ante cualquier duda, consulte al centro de ayuda del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al teléfono 0800-222-2220 o al correo electrónico: consultasrepro2@trabajo.gob.ar.